

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Castellon, un mes, 50 cént.
Fuera, trimestre, una peseta 50 céntimos.
El pago será adelantado.
Redaccion, Enmedio 76.

EL CLAMOR

PERIODICO SEMANAL

ORGANO DEL PARTIDO DEMOCRATICO-PROGRESISTA DE ESTA PROVINCIA.

DIRECTOR:--FRANCISCO GONZALEZ CHERMA.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Redaccion y Administracion de este periódico.
La correspondencia, tanto política como administrativa, se dirigirá calle de Enmedio 76.

cént. línea ordi-
8 céntimos idem.
d de precio.

EVOLUCION

que ha promovido entre los fumadores, el higiénico y famoso sin rival papel de ALQUI-
a hecho que varios casen y falsificasen, calificativos. Damos recomendamos á to-
no deseen caer en especuladores, que libritos de ALQUI-
marca estampada MBRE y RUBRICA
ores y fabricantes.

lou et fils,

(FRANCIA.)

brica, para toda Es-
o, núm. 3, Barcel-
odos los estancos y

AMARINOS

MATEO,

DIO, 30.

yere y mahones,
el público aca-
cuya circunstan-
co.

L PILAR,

NO, NÚM. 30.

galletas; se ro-
y se venden á
os que nadie.

AMARINOS.

clases y precios
adado surtido de
edentes de las
cas del reino y

laso superior.

riqueza, número

representantes y depositarios de nuestra casa, expeditores de un llamado Contra-sordera, que es una cruzera falsificación de nuestro pre-
cioso medicamento: esto nos hace advertir al público que no tenemos ni represen-
tantes ni depositarios en parte alguna, y que nuestro legítimo medicamento se
expande para toda España únicamente en casa del Representante, Rambla de Ca-
tania, 101, principal, en Barcelona.
Exigid la firma en la cubierta de la cajita.

DOÑA ROSA BALAGUER Y PASTOR,
falleció en esta Ciudad el día 22 de Mayo último.
Su esposo D. Francisco Ferrer, madre, hijos, hermanos y demás
parientes suplican la asistencia al aniversario que se celebrará el lu-
nes 18 de los corrientes, á las nueve de su mañana, en el Convento
de las Monjas Capuchinas, de lo que recibirán favor.

BANCO VITALICIO
DE CATALUÑA.
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.
calle de San Honorato, Barcelona, esquina á la plaza de S. Jaime.
Capital de garantía.
Las operaciones á que se dedica este Banco son los seguros sobre la vida en su más vasta estension,
tal como los practican las mejores y más importantes Compañías de Inglaterra, Alemania, Francia y
otros países, donde el seguro es completamente popular y aceptado universalmente por todas las clases
sociales.
Crea Capitales para después de la muerte del socio, ó para después de un plazo dado, ó juntamente
para después de la muerte y del plazo, ó que solo han de cobrarse si ocurre la muerte dentro de un pe-
riodo determinado, etc., etc.
Constituye tambien rentas vitalicias á favor de una ó más personas, que empiezan á cobrar inme-
diatamente, ó bien después de transcurridos algunos años y se paga durante toda la vida, ó solamente
durante un cierto periodo de tiempo.
Un padre de familia de 30 años de edad que quiera pagar por medio del Banco, 5,000 pesetas á su es-
posa ó hijos á cualquier edad, solo deberá entregar á la Compañía 421 pesetas y media cada año mientras
viva. Hace poco que el Banco pagó 2,000 duros á la viuda de un socio, del cual no había recibido sino 65
duros por la primera anualidad.
Un joven de 25 años que quiera disfrutar cuando llegue á la edad de 50 una renta de 10 reales diarios
mientras viva, podrá obtenerla pagando á la Compañía durante 25 años, una prima anual de 217 pesetas
y 10 céntimos.
Si un hijo de 30 años quiere amparar á su anciana madre de 60 para el caso que el marido primero
que ella, podrá constituirle una renta de 4 reales diarios, que los cobrará la madre durante toda su vida
desde el día en que falleciere su hijo, entregando solamente á la Compañía cada año 42 pesetas y 52
céntimos.
Las primas que hemos indicado no han de pagarse siempre durante toda la vida, sino que, segun los
casos, van reduciéndose ó se extinguen.
El delegado de la provincia, lo es D. Francisco Ribelles, el cual tiene su domicilio en esta ciudad,
calle Mayor, núm. 46.

AVISO
Á LOS CAZADORES.
Cartuchos Lefauchaux á ocho y media
pesetas ciento, calibre 16, infalibles, con
capillita metálica.
Tambien encontrarán cartuchos Lefauchaux bien cargados con pólvora superior,
tacos encabados, perdigon dividido y bien
rebordeados, el 100, á 8 pesetas.
Pólvora nacional la mejor conocida has-
ta hoy á 0'80 libra.
45 ENMEDIO 45
En la choriceria y tienda de comestibles
de Cristóbal Vicent.

MAS APUNTES.
Ha tomado posesion el nuevo adminis-
trador de impuestos, y por lo tanto se nos
ha echado encima con nuevos procedimien-
tos y novísimas teorías. Asi nos lo aseguran.
Nos dicen que llamó uno tras otro á su
despacho á los comerciantes, tratantes y
especuladores que tienen efectuados depó-
sitos de artículos de consumos, con sugere-
cion á la ley; y luego de tantear el terro-
no, les ha intimado el ultimatum siguiente:
«El día 1.º de Julio cesarán todos los
depósitos»
Cojamos el paraguas.
El nuevo coloso disparó su ira, y de un
trago se tragó el capítulo XI de la ley del
impuesto de consumos, con todas sus notas
y disposiciones.
Esperemos á que haga la debida diges-
tion, y luego.....
Continuaremos.
SIN EJEMPLO.
Convengamos en que no es posible que
la vida social obtenga buenos resultados
sin que ésta esté basada, cuando menos,
en lo que resumen las leyes del honor,
permitiéndonos deducir ciertos lances por-

jeto, escriben, no, ensucian papel dedicado
á levantar polvareda contra las personas
que mas se hayan distinguido en una con-
stante oposicion á los caciques, (a) así, lo-
grando con eso hacerse dignos de la consi-
deracion cosiera á quien tan desinteresada-
mente sirven.
Como las consideraciones enjendran fran-
queza, si el hambre arrecia, conviérte al
tipo que nos ocupa en rastrero adulador
al fin, y luego de pasar por ciertas prue-
bas que demuestren el ó lo á los constan-
tes adversarios del así, éste les arroja al-
gunas migajas de los mendrugos sobrantes
del festin presupuestivo, y... nada; he-
te aquí otro flamante cosero de moltera
vacía pero de repleto estómago.
Como si dijéramos un león hecho hom-
bre.
¿Verdad D. Enrique?
Pero si bien este tipo no es nuevo, en
cambio no podemos decir lo mismo de la
publicacion El Clamor de la democracia
que comenzó con una redaccion joven y
briosa, y hoy se encuentra en las postri-
morias de su desdichada vida.
Los restos de su redaccion son de im-
portancia.
El director y el propietario redactor,
ausentes y fuera de combate.
D. Fernando Gasset, baja.
D. Carlos Llinás, estudiando para com-
pletar los estudios indispensables para po-
der adquirir el título de abogado, del que
se investió modestamente hace dos años.
D. Enrique Perales, ocupado cotidianamente
en aprender en las oficinas de la
Diputacion provincial la carrera de escri-
biente con tres ó cuatro mil reales ánuos.
Solo queda en la redaccion el hofalatero,
con él, desamparado, reducido á sus recur-
sos.... de pega.
De lo cual podemos deducir que El Cla-
mor de la democracia es y ha sido un pe-
riódico
SIN EJEMPLO.

De la Gaceta de Cataluña copiamos lo
siguiente:
POR UN CUENTO MORISCO.
Por acuerdo del Consejo de ministros, el
Fiscal de imprenta ha denunciado á El
Globo y El Liberal, al primero por un artículo
titulado «Los celos de una sultana»
y al segundo por varios sueltos.
Si estos escritos eran denunciados ¿por-
qué no cumplió espontáneamente con su
deber el señor Fiscal de imprenta? Y si este
funcionario no los creía denunciados ¿por-
qué dió cumplimiento al encargo del
ministro?
Preguntas son estas, á las cuales solo
podría contestarnos el señor Fiscal, — que
no las contestará.
Consta de todos modos, que la iniciativa
de la denuncia partió del gabinete, porque
creyó que los periódicos que motivaron el
acuerdo apuntaban más alto de lo que en
buenos principios conservadores y fusio-
nistas es permitido á la artillería periodística.
¿Qué decían los artículos y sueltos den-
unciados? Secuestrados antes de que lle-
garan á Barcelona los números de El Li-
beral y El Globo, nada hubiéramos sabido so-
bre su contenido, á no haber reproducido
otro periódico, — que llegó sin novedad —
el artículo del segundo de los citados dia-
rios.
Lo hemos leído, por lo tanto, y á la ver-
dad no comprendemos la importancia que
los señores ministros le han dado: es un
trabajo meramente literario, que se refiere á
los tiempos de la España árabe; una rela-
cion, digna de Zarahazada, que pinta celos
é infidelidades, pero que no habia una pa-
labra de política.
Como no se nos ha comunicado oficial-
mente la denuncia de El Globo, hubiéramos
podido reproducir el artículo sin peli-
gro alguno; pero no llegó á tiempo para
continuarlo en el lunes literario de ayer. Si

los sueltos de El Liberal son tan inofensi-
vos como el artículo de El Globo, confesa-
mos no comprender cual haya podido ser el
móvil del gabinete, al hincar los carrillos
y ordenar la denuncia.
Hemos de apelar á los conservadores
para dar con la clave del enigma. Dice el
corresponsal madrileño del decano de la
prensa barcelonesa:
«Dos periódicos republicanos se han he-
cho eco de calumniosas especies, esparci-
das con fines que son de suponer, que re-
dandan en perjuicio del trono, y que han
dado lugar á que algunos entusiastas de
este provoquen lances personales más ó mé-
nos justificados; pero disculpables al fin,
cuando se emplean armas de buena ley
para herir al adversario.»
Y como el telégrafo nos ha participado
que los directores de El Globo y de El Li-
beral fueron provocados (injustificadamen-
te) á lance personal hemos de suponer que
son los dos citados los periódicos á que el
corresponsal alude.
No podemos hablar de los sueltos de El
Liberal, que no conocemos; en cuanto al
escrito de El Globo, repetimos que no vo-
mos en él asomo de alusion, ni de calum-
nia, á no ser que hayamos llegado á tiem-
pos tan desdichados que no sea posible ha-
blar del rey que rabió, ó de las aventuras
de Felipe IV, ó de la papisa Juana, sin que
el celo gubernamental vea en ello ataques
á la religion y al trono. Tróp de zéle.
Pero dejémosnos de iral terreno de las con-
cesiones y supongámos que el artículo, por
la denuncia hecho célebre, tenga más in-
tencion que un toro de Miura; que en la
historieta haya aplicacion como moraleja
en las fábulas de Samaniego, y que del re-
lato resulte — como dice el corresponsal del
Diario de Barcelona — perjuicio para el
trono.
En esta suposicion, una de dos; ó el ar-
tículo es verdad ó no lo es.
En el último caso — lo decimos sin reti-
cencias — nos explicamos el enojo de los
ministros, y la resolucion adoptada por un
gobierno monárquico, en el cual hay mo-
nárquicos y dinásticos, cuya fé no ha vaci-
lado nunca, como los señores Sagasta y
Romero Girón. No hay que darle vueltas:
lo primero para un monárquico, es ser escu-
do de la monarquía; si la defensa se hace
mal y da resultados opuestos á los que se
esperan, queda á lo menos á salvo la bon-
dad de la intencion. Además, no hay necesi-
dad de andar con cautela: en este país
esencialmente monárquico, como nos han
asegurado dos mil veces los conservadores,
en el cual nunca ni una sola vez, ni un so-
lo minuto, ha flaqueado el amor al trono
y á la dinastia, los gobiernos pueden estar
seguros de que no recibirán quebranto las
elevadas instituciones por artículo más ó
menos.
Y pasando á la primera de nuestras su-
posiciones, no hemos ni de suponer la su-
posicion. Si hubiera alguna alusion con
fondo de verdad en el artículo denunciado,
no comprendemos como podria cometer un
gobierno — gobierno liberal — la locura de
llevarlo al tribunal de imprenta, pues do
sobras saben el señor Sagasta y sus com-
pañeros y amigos, que si en esta hidalga
tierra brota abundante la tolerancia y es
respetada siempre la lealtad; han merecido
en cambio, constante antipatia y general
execracion los que, para subir ó sostenerse,
han accedido á ciertas complacencias y cu-
bierto ligerezas ajenas. Ahí está la memo-
ria del conde-duque de Olivares,
Seguros estamos de que no podrian pro-
ceder de esta manera los fusionistas, y por
esto creemos que lealmente se equivocaron
viendo un ataque calumnioso y perjudicial
al trono en el artículo de El Globo, en el
cual no se habla más que de moros y para-
nada se hace mención de cristianos altos

ó bajos, jóvenes ó viejos, conocidos ó desconocidos.

Parece imposible que no hayan los señores ministros observado lo diferente que es un turbante de una corona.

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE MARINOS DE VINARÓZ.

Ó la Constitución del Estado es letra muerta, ó según se lee en el artículo 17 de la constitución vigente los españoles tienen el derecho de reunirse y asociarse para todos los fines de la vida que no sean contrarios á la moral.

Para el ejercicio del derecho de reunion, hasta el que se dé aviso á la autoridad local con veinte y cuatro horas de anticipación, expresando el objeto y sitio donde haya de efectuarse; para el ejercicio del derecho de asociación, basta poner en conocimiento de la autoridad el objeto y los reglamentos aprobados por que los asociados hayan de regirse.

Esto nos dice que los marinos de Vinaroz han estado en pleno uso de su derecho al reunirse y asociarse, previos los requisitos terminantemente consignados en la Constitución.

«Los derechos de reunion y asociación no pueden limitarse en virtud de ninguna providencia de carácter preventivo. La justicia y la policía son las únicas fuerzas que moderan su ejercicio y les sirven de contrapeso.»

Esto que tomamos de un ilustre publicista y catedrático de derecho político y administrativo, y que es como la determinación aclaratoria de la amplitud de los derechos de reunion y asociación, nos pone de manifiesto que el M. I. Sr. Gobernador de la provincia se ha ostraimitado de sus atribuciones al dictar una providencia de carácter puramente preventivo, cual es la de la suspensión de la «Sociedad cooperativa de los marineros de Vinaroz, y el depósito en la alcaldía de esta ciudad de los libros y documentos que á dicha Sociedad pertenecen.

Sentados estos precedentes, preciso es que nos remontemos al punto de partida de la cuestión. Ya digimos que los principales motores del establecimiento de la asociación de que se trata fueron unos cuantos elementos reaccionarios, inducidos por uno de los prohombres de la actual situación, originado en cacique por su hueca vanidad; que precedió á su fundación la idea de utilizarla para sus particulares fines, como ha podido juzgarse de una manera evidente por la marcha seguida por dichos fundadores desde el último acontecimiento electoral; que la línea de conducta observada mas tarde por unos y otros, demuestra de una manera incontrovertible de que parte está la razón entre los sacrificados y los sacrificadores, entre los absolutistas y los amantes del derecho individual, entre el despotismo de los que se consideran miembros de una casta privilegiada y los pobres hijos del trabajo á quienes se creen autorizados para imponer el pago de su autocrática voluntad.

Encuencemos los hechos para mayor esclarecimiento de lo que nos proponemos someter al fallo del único tribunal á que nos es permitido recurrir cuando se nos niega el amparo de la ley; al fallo del público, que nunca deja de otorgar justicia á los que poseidos de ella entablan su competente autoridad, el último recurso de apelación.

Por pugnas, animosidades y miserias que prescindiaron de enumerar, los patrones, capitaneados ó mas bien arrastrados por el primer teniente de Alcalde, Sr. Roca, establecieron una Sociedad bajo el apelativo de «La Bienhechora» á fin de hacer la competencia en los trabajos de carga y descarga á la «Compañía de la viuda de Decap,» representada por Vicente Bru. «La Bienhechora,» secundada por los esfuerzos de la inmensa mayoría de los marineros, á quienes se tuvo particular cuidado de halagar no tardó en ver realizado su objeto, y la «Compañía de la viuda de Decap,» quedó por consiguiente fuera de combate y en la imposibilidad de poderse sostener. De este triunfo del Sr. Roca y adláteres nació la fundación de la «Sociedad cooperativa de Vinaroz.»

Llevados siempre de la solapada idea de convertir en instrumento de sus dobles miras tal agrupación, el Sr. Roca y comparsa continuaron en su sistema de atracción, y para acabar de deslumbrar á los candidos asociados, altoraron en su favor el precio de los trabajos, y establecieron al efecto un arancel revestido del brillo mas seductor.

Pero apesar de todo «La Bienhechora» prosiguió trabajando por su cuenta y razon, independientemente de la «Sociedad cooperativa,» y haciendo de modo que recayeran en beneficio suyo los efectos de la bastardeada cooperación, ó dígase de la acción mas ó menos mancomunada de los asociados.

No faltaron algunos de estos que al cabo de algun tiempo se apercebieron de tamañas sutilezas; y como era muy natural, abrieron los ojos á los demas. Desde luego hubo de escamarse la inmensa mayoría, con sobrada razon, y apresurosos á formular una moción observando que, puesto que se hallaban unidos por un pacto social, mediante el que se obligaban á «socorrerse y auxiliarse mutuamente,» (1) tanto en materia de trabajo como en casos de desgracia ó de enfermedad, (2) creían que no tenía ya razon de ser La Bienhechora, y pedían por lo tanto que se compraran los aparejos y útiles necesarios y se hicieran los trabajos de carga y descarga por cuenta de la «Sociedad.»

Esta fué la chispa que prendió fuego al combus-

tible de la excitación. Apareció en descubierto una de las dos miras que hasta ciertos momentos habían procurado mantener velada los fingidos protectores de la asociación. El egoísmo puro en evidencia, las tendencias especulativas del Sr. Roca y adláteres, de la misma manera que el desaire que estos Sres. recibieron al solicitar la ayuda de los asociados en la cuestión electoral, reveló abiertamente los fines políticos que á tan firmes secuaces del reaccionarismo cosiero indujeron á la formación de la «Sociedad.» Opusieron abiertamente á la justa petición mencionada, alegando que ellos socorrían las necesidades de los pobres (sic): (Desde entonces desapareció la pobreza de la marina de Vinaroz. ¡Qué estupenda felicidad! Como si todo el mundo tuviere un talco en los ojos, y nadie viera los puntos que calza la beneficencia de los que tan acreditada tienen la maña de saber convertirlo todo en provecho propio!....

En virtud de aquel incidente, el Sr. Roca, presidente de la Junta Directiva, convocó á junta general. Los marineros se hallaban ocupados en la carga de un vapor, y no siéndoles posible abandonar su trabajo, dejaron de acudir. Fué suficiente protesto para que empezaran las hostilidades por parte del Sr. Roca y comparsa, presentando la dimisión. Los asociados quisieron saber los motivos en que la fundaba. Se les contestó primero que no se hallaba en el caso de dar ninguna satisfacción, y acabaron por declarar que por haberles pedido la compra de los aparejos y útiles de que hemos hecho mención.

Admitida forzosamente la dimisión de dichos señores, procediose al nombramiento de una nueva Junta Directiva, como era natural. Habiendo tomado posesion y entrada en el ejercicio de sus funciones, se acordó en Junta general fijar tasa á los servicios que en los buques de cabotaje prestan los marineros como tripulantes, dejando á los patrones en completa libertad de admitir ó no admitir, cuyo acuerdo fújese en la puerta del local destinado para reunirse los asociados. El Sr. Roca y comparsa vieron en esto un agarradero para pretender la disolución de la «Sociedad,» alegando que no se había consignado en el libro de actas y estaba fuera de las estipulaciones reglamentarias.

Seguros del apoyo que habían de encontrar, pusieronla sin tardanza en conocimiento de la autoridad por intervencion del patriótico don Pepe, y aquí empieza el sin número de irregularidades y de profanaciones de la ley y de incompetencias y de toda suerte de abusos.

El Sr. delegado del M. I. Sr. Gobernador manda que comparezcan á su presencia, dispone que se suspenda en continenti la «Sociedad,» ordena que queden depositados sus libros y documentos en la alcaldía, y decreta el cierre del local; un correspondiente mal intencionado y servil suministra la falsa noticia de que los marineros de Vinaroz se han declarado en huelga, y logra con sus trapacerías que hasta los periódicos mas serios caigan en la debilidad de hacerse eco de tan miserable, é inicu falsedad; un oficioso asesor de marina que se halla regentando accidentalmente la Comandancia, ansioso de hacer méritos para obtener protección, puesto le cabe la gloria de haber perdido casi todos los asuntos que se le han confiado, toma parte activa en la cuestión, y se permite lo que parece increíble que permitirse pueda un hombre de ley.

La inmensa mayoría de la población, casi la totalidad de sus habitantes, se muestran escandalizados y poseidos de la mayor indignación por tanta desviación de todo principio de justicia y sentimiento de rectitud.

Nos queparamos otro dia de los procedimientos de cuantos han entendido en tan triste asunto, con el carácter de autoridad, que son los que verdaderamente han saltado, sin consideración alguna, por por encima de la ley.

Vinaroz 17 Junio 1883.

Juan Justo Uguet.

CRÓNICA LOCAL Y GENERAL.

Ha llegado á nuestros oídos que el escesivo celo que demuestra y despliega D. Jaime Bellver, director de las Casas de Beneficencia provincial, buscando economías para la provincia, le han inducido al extremo de permitir existan en la casa Hospicio algunos asilados que padecen tercianas, á los cuales no les ha llegado el pase al Hospital, viéndose por ello obligados á sufrir el régimen y alimentación comun en la casa, de cuyas resultas se compromete de dia en dia la economía física de los dolientes.

Nosotros, conociendo los aventajados conocimientos médicos que distinguen á ambos profesores, al citado profesor y á D. Francisco Gimeno, facultativo del establecimiento que nos ocupa, nos resistimos á creer lo que nos aseguran; pero sin embargo, sin perjuicio de rectificar, dejando siempre la verdad en su lugar, nos hacemos eco de la voz pública con el solo objeto de que se remedie el exceso de celo — si lo hay — dando de alta para el Hospital á los que necesitan los auxilios y alimentos que en la casa de Beneficencia no se les pueden proporcionar.

También nos dicen se nota que este invierno han reinado en la casa Beneficencia

ciertas enfermedades que pueden haber encontrado mayor desarrollo que otros años anteriores, por no haber tomado los baños de mar el último verano, con la generalidad acostumbrada.

Terminamos reiterando que, á ser cierto todo lo dicho, reconocemos que es hijo de un escesivo celo que creemos debe desaparecer.

Tocante á los servicios de limpieza y comida nos dicen están arreglados al reglamento, no dando lugar á quejas: de lo que nos complacemos.

Se han recibido en el gobierno de provincia los títulos de propiedad de las minas de hierro y otros metales, denominada «San Miguel,» sita en término de Altura, á favor de D. Manuel Alepuz Alpuente y la de la mina de Caballo, «La Maria,» sita en Chóvar, á nombre de don Vicente Beltran Mondragon.

Don José Maria Castells, ha sido nombrado aspirante de segunda clase de la administración de contribuciones y rentas de esta provincia.

Copiamos de La Libertad de Valencia:

«Segun nos participan de Castellon, en la noche del 7 de los corrientes y en la escuela de primera enseñanza de don Antonio Llorens, tuvo lugar un magnífico concierto, con el fin de favorecer al reputado baritono de ópera señor Rossi, de paso para su país, debido á la iniciativa de un centro masónico de aquella capital; y, aunque ajenos á éste, impulsados sin duda por las simpatías que les inspira esta institución, tomaron una parte muy activa los señores Olmos, Tárrega y Segarra hermanos, que fueron muy aplaudidos por la brillante concurrencia en las diferentes piezas que ejecutaron.

El señor Llorens, con la galanteria que lo distingue hizo los honores del salon elegantemente decorado, patentizando una vez más su espíritu de protección á favor de todo aquel que se encuentra en la desgracia, haciendo cuantos sacrificios han estado de su parte en beneficio del distinguido artista señor Rossi:»

Dicen de Vinaroz:

«Ha sido ajustada la cuadrilla para la próxima corrida de toros. Estos proceden de Navarra, el dia 20 llegarán á Vinaroz.

En la cuadrilla figuran como espadas Manuel Diaz, Lavi, y Manuel Aguilar (a) Macareno. Los picadores son: José Villanueva, de Córdoba; José Viscalla, de idem y Ricardo Luque. Como banderilleros están José Bejarano, Pablo Gimenez, Manuel Santos (a) Sautillos, Gaspar Diaz Lavi y Francisco Carbojar (a) el Pollo, de Málaga. Se han hecho para esta corrida más de 2.000 pedidos.

La empresa del ferro carril establecerá trenes de ida y vuelta económicos desde Castellon y Tortosa.

En breve empezarán los trabajos para la colocación de las casetas; serán más en número que el año pasado, pues hay muchos feriantes que quieren concurrir con sus industrias.

Segun disposición del ministerio de la Guerra, quedan exceptuados de justificar los gastos de viaje que no excedan de 25 pesetas, los gefes y oficiales que desempeñen comisiones del servicio.

Escriben de Nules:

«Por todas partes surgen proyectos de mejora en vias de realización.

La activa comision del teatro dió principio á las obras, bajo la dirección del entendido maestro D. Vicente Valentin.

Los socios disidentes del casino han organizado una nueva sociedad, que se instalará en una casa del rico propietario don José Dasca, teniendo el propósito de montarlo de manera más confortable y tal como hoy lo requieren esta clase de establecimientos.

Próxima está á terminar la construcción de un nuevo ojo en el puente de la «Serraleta,» en el camino de Villavieja, y unida esta mejoría, á dos grandes alcantarillas que se construyen en la via ferrea evitará que en lo sucesivo invadan esta población las aguas que en las grandes lluvias no encuentran facil salida.

Dias pasados se recibió la grata noticia de haber confirmado el Consejo de Estado la real orden sobre separación de las aguas

para el riego del término entre esta villa y Burriana; con este motivo, recorrieron las músicas la población, se echaron las campanas al vuelo, los vecinos adornaron los balcones de sus casas y por la noche hubo iluminación general.

Las cosechas inmejorables, tanto en la huerta como en el secano, presentan un aspecto completamente satisfactorio.»

Está indicado ya que las maestras de Escuelas Normales y públicas, con diez años de ejercicio, puedan optar por concursó á la nueva plaza de inspectora de las escuelas públicas de Madrid que proyecta crear aquella corporación municipal.

Los coches que hacen la travesía de Nules á Villavieja han sido apedreados estos dias ¿No habrá medio de castigar á los cafres apedreadores?.

Continúa la sociedad del ferro carril de Valencia á Tarragona y Almansa recibiendo el nuevo material. Ultimamente ha llegado una remesa de wagones para el transporte de mercancías.

El lunes último y en el tren correo de la noche, una mujer que en coche de tercera clase se dirigía á Benicarló, sintióse atacada por los dolores del parto al entrar en esta estacion; no se hizo esperar el alumbramiento, pues durante el tiempo que aquí se detiene el tren, dió á luz una robusta niña sin la menor novedad. Suceso acaecido en tan crítico momento, lleno de sobresalto y confusión á la pobre madre y á cuantos se interesaron por su salud y por la recién nacida. Se la preguntó por el jefe de estacion y jefe de tren si quería continuar su viaje ó quedarse en Castellon y se decidió á pasar adelante, llegando felizmente á Benicarló sin haber tomado ningun alimento, y envolviendo á la niña con ropas que le prestaron algunos viajeros. La pareja de la Guardia civil que iba en el mismo tren, observó una conducta digna del mayor elogio, prodigando á la madre y á la hija todo género de atenciones y cuidados tratándolas con la mayor solicitud.

De Segorbo nos dicen que allí no hay quien quiera empuñar la primera vara excepto un señor conservador que rabia por mandar; pero el caso es que el cuerpo electoral le rechazó no valiéndole los memoriales que dirigió ó á las masas honradas del carlismo, y por lo tanto está fuera de combate.

El *cosí* no puede echar en aquel distrito raices; hasta Sagasta les desdeña. La terna *cosiera* para jueces municipales ha sido desairada. Ni un *cosiero* ha tenido á bien aceptar el Gobierno.

Por lo visto empieza á eclipsarse la estrella central que les guiaba.

En Vinaroz el cuerpo electoral ha conocido al *cosí*, y, puesto en guardia, lo ha barrido en las últimas elecciones.

No cabe duda, al *cosí* le ha llegado su San Martin.

Los conservadores castellonenses se han agrupado y están dispuestos á organizar la provincia deslindeando los campos.

Ya es hora de que nos conozcamos quedando separados los negociantes políticos de los hombres de principios.

Que cada partido se organice y agrupe á los partidarios honrados en que cuente, y luego para los asuntos locales y provinciales no faltarán leales inteligencias. Y entences....

¡AY DEL COSÍ!

Aquel D. J. T. que fué turbulento estudiante; revolucionario despues; democrata con Peris y Valero y *cosiero* con los castellonenses; aquel á quien la revolución de Setiembre le sorprendió en la cárcel como anti-monárquico dinástico; aquel mismo señor, continuua queriendo pasar ante Cánovas y Romero Robledo como á consecuente conservador; pero... ante los asuntillos de quintas dobla el espinazo, y rinde su cerviz ante el *cosí*, entonando el *mea culpa*, ó prometiéndole que en los casos de compromiso es y será *cosiero* porque del mismo come.

Hé aquí un tipo digno de sus amigos políticos, que á fuerza de haber encendido cirios á toda la corte celestial, hoy los tiene preparados para todas las situaciones.

Y para que sus cirios no se extravíen, hoy trabaja para formar un comité conser-

(1) Reglamento, cap. I, art. 2.  
(2) Ibid., cap. IV, art. 26, 4.º

vador á semejanza suya, sin perjuicio de presentar memoriales y ajitarse en las oficinas y despachos oficiales para empuñar la vara concejil.

Llamamos la atención del público ilustrado hácia la sentencia que copiamos á continuación.

SENTENCIA.

En la ciudad de Castellón á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres; el Sr. D. Faustino Oñesa y Arigita, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta causa sobre injurias graves, seguida entró partes de la una D. Manuel Segarra y Rosó, casado, médico, de treinta y cinco años de edad, de este vecindario, representado por el Procurador D. Cristóbal Juan y Llanuza y por su fallecimiento por D. Antonio Alloza en el concepto de querrelante particular, y de la otra como procesado D. Enrique, Máximo, Angel Perales y Vilar, hijo de Vicente y de Vicenta, natural y vecino de esta Ciudad, soltero, abogado, de veintiocho años de edad, de buena conducta y sin precedentes penales, representado por el Procurador D. José Adell, y

1.º Resultando: Que en el número 59 del periódico que se publica en esta Ciudad con el título de «El Clamor de la Democracia» correspondiente al día 23 de Julio de 1883, en el último aparte de un suelto inserto en la tercera plana bajo el epígrafe de «Notas de un panegírico», en el que se alude en términos desfavorables por diferentes conceptos á un individuo que no se nombra y solo se designa por el apodo de «Chales», se dice textualmente, «al llegar aquí nos advierte también el importuno, —os amigo de confianza— regente de la imprenta que sobra original. Y nuestra pena es mayor que la que experimentamos en el pasado número, porque, la verdad, le tomamos ganas al consejero áulico, del jefe popular, al terrible Llagueta, á ese reptil venenoso que completa la personalidad de San Francisco de Chales.—Tiempo habrá»; hechos que se declaran probados.

2.º Resultando: Que en el número 60 del mismo periódico, publicado el 27 de dicho mes de Julio, y también en el último párrafo del suelto que se inserta en la tercera plana y que bajo igual epígrafe de «Notas de un panegírico» empieza con las palabras «ahora para el otro» y termina con las «y que dure» se lee «sonos abogados «in partibus»; todo lo que «Llagueta» quiera»; y se continúa «pero no dejamos de suscribir documentos que oían á «chamusquina», ni nos llaman indecentes y cobardes la redacción de «El Mercantil», ni hacemos escuchitas sospechosas, ni nos arrastramos á los pies de D. Carlos Ferrer para conseguir titulares, ni nos odian con odio de muerte en Vinaroz, ni aceptamos Alcaldías de Real orden, ni aseguramos la vida de madres de familia que dos horas despues entregan su alma á Dios, y ni hacemos entuertos: hecho que se declara probado.

3.º Resultando: Que por el Procurador D. Cristóbal Juan y Llanuza, en nombre de D. Manuel Segarra Rosó que se expresa es conocido por Llagueta, y médico de esta vecindad, se demandó en acto de conciliación á D. Enrique Perales y Vilar por injurias inferidas á su representado en el primero de los sueltos enunciados y por haberlos firmado el Perales como director accidental de dicho periódico, y celebrado sin avenencia en el día 29 del referido mes de Julio, el citado Procurador, en la representación insinuada y en escrito de fecha 9 del siguiente Agosto, dedujo querrela de injurias contra el mencionado D. Enrique Perales y Vilar por las que contenen pueda el suelto referido; hechos que se declaran probados.

4.º Resultando: Que al escrito citado se acompañó una comunicación suscrita en 20 de Setiembre de 1878 por D. Catalino Alegre y D. Tiburcio Martín como presidente y Secretario, respectivamente del Ayuntamiento de esta Capital y dirigida á Don Manuel Segarra Rosó, en la cual se le comunicaba el nombramiento de médico-cirujano titular interino con el sueldo ánuo de setecientos cincuenta pesetas hecho á su favor por la corporación municipal, y otra firmada en Vinaroz el 20 de Diciembre de 1874 por D. Joaquín Jovellar y sellada con uno en el que se lee «Ejército del Centro E. M. G.» en la que se le participa al propio Segarra haberle nombrado alcalde tercero del Ayuntamiento de dicha población, y admitida la querrela, declararon á petición del querrelante los testigos D. José Balañá Pascual, Salvador Guinot Balado, José Antonio Valero Calduch, Caspar Cazador Godos, y D. Lorenzo Domingo Chermá que D. Manuel Segarra y Rosó lleva por apodo Llagueta, habiendo heredado éste apodo de sus padres y abuelos, y los prenombrados Guinot, Valero y Domingo manifestaron además, que el Segarra es íntimo amigo de D. Francisco Gonzalez y Chermá conocido por Chales; hechos que se declaran probados.

5.º Resultando: Que dirigido el procedimiento contra D. Enrique Perales Vilar, reconoció en su indagatoria ser obra suya los sueltos antedichos, asegurando que su objeto no fué aludir á Segarra de quien ignoraba que se apodara Llagueta y que hubiera desempeñado ciertos cargos que en aquellos se detallan, y haciendo presente que sobre el mismo asunto y creyéndose injuriado Francisco Fletcher, alias Llagueta, por suponer que los sueltos mencionados se dirigían á su persona, en lo que no se equivocó, le habían demandado en acto de conciliación que tuvo lugar en 29 de dicho mes de Julio y dadas en él las convenientes explicaciones,

despues de manifestar el indagado que al Fletcher se dirigía en los sueltos aludidos, quedó este satisfecho y aquel conciliado; cuyos hechos se declaran probados menos en lo que á Segarra se refiere.

6.º Resultando: Que en el Juzgado municipal de esta Ciudad se celebró efectivamente y terminó con la avenencia de las partes, el acto conciliatorio indicado entre D. Francisco Fletcher como demandante y el D. Enrique Perales Vilar como demandado por la injuria que el primero expresó haberse inferido el segundo en el suelto del número 59 de dicho periódico que empieza con las palabras «al llegar aquí» y termina con las «tiempo habrá», y examinado Fletcher declaró que hacia lo menos siete años que no había hablado con D. Francisco Gonzalez Chermá lo cual supone que no tiene amistad con él ni es su consejero áulico; que no podía comprender el supuesto de que hubiera sido en ninguna época médico-cirujano ni ejercido en ninguna parte tal profesión; que residió en Vinaroz desde el año 1861 hasta 1863; que jamás ha sido nombrado alcalde de dicha población ni ejercido esa cargo; y que no es conocido en esta Ciudad por ningún apodo, si bien los testigos Guinot, Domingo y Miguel Llopis expresan que es y ha sido conocido siempre por el de Perico Llerena.

7.º Resultando: Que elevada la causa á plenario y comunicada al procesado, la devolvió con escrito solicitando la ratificación en sus declaraciones de todos los testigos del sumario y proponiendo prueba testifical, y accediendo el Juzgado, se ratificaron los testigos indicados contestando á preguntas de la defensa los menos Fletcher y Domingo, que á D. Manuel Segarra y Rosó y á su hermano D. Agustín se les conoce en esta ciudad por el apodo de Llagueta sin que puedan asegurar que que no haya otra persona con este mismo apodo, y además, Salvador Guinot, que en una causa seguida contra Perales sobre injurias al Rey de-laró suponiéndole autor de las mismas; el propio Guinot y D. José Antonio Valero, que pertenecen á comités políticos del mismo partido; y Francisco Fletcher que aunque generalmente no se le conoce por el apodo de Llagueta, D. Enrique Perales le llamó varias veces por tal apodo delante de sus amigos y este fué el motivo porque le citó á acto de conciliación, y que ha sido amigo de D. Francisco Gonzalez Chermá; de cuyos hechos se declaran probados los relativos á que D. Manuel Segarra Rosó y su hermano D. Agustín son conocidos en esta Ciudad por el apodo de Llagueta.

8.º Resultando: Que durante el término probatorio comparecieron á declarar Carlos Llinás Brea, Vicente Tamaturgo, Espósito, Francisco Dolz Catalá y Andres Peris Igual comprendidos en la lista del folio 53, y examinados al tenor de los extractos acordados en dicha lista de los contenidos en el interrogatorio del escrito folio 54, contestaron en los términos que aparece en sus respectivas declaraciones obrantes á los folios del 84 al 89 inclusive, asegurando Dolz y Peris que en los meses de Junio y Julio de 1882 vieron las columnas de los periódicos de esta localidad EL CLAMOR y «El Clamor de la Democracia» llenas de cargos que se dirigían sus redactores; que Francisco Fletcher ha sido amigo íntimo de Francisco Gonzalez Chermá, alias Chales, hasta el punto de que muchos le consideraban como su consejero; que los testigos antes mencionados D. José Antonio Valero, D. Lorenzo Domingo, y D. Salvador Guinot son amigos íntimos de D. Manuel Segarra y vienen figurando en la misma fracción política, en lo cual convienen Carlos Llinás Brea; y que los cuatro individuos prenombrados se reúnen muchos días al anochecer en la casa del Francisco Gonzalez Chermá, jefe del partido á que pertenecen; asegurando, igualmente, los cuatro testigos de prueba, que don Manuel Segarra y Rosó tiene un hermano llamado Agustín, quien según los repetidos Dolz y Peris, es médico de esta ciudad, y que además Vicente Tamaturgo, que en esta ocasión oyó á Perales que para llamar á Fletcher le dijo: «oye, Llagueta», y el Francisco Dolz que le consta por haberlo oido que Perales y otros varios amigos motejaban al Fletcher con el apodo de Llagueta y que muchos lo conocían por él; hechos que, con escepcion de estos últimos referentes al apodo con que se conoce al Fletcher, se declaran probados.

9.º Y resultando: Que en las conclusiones del escrito de acusación se pidió por el querrelante particular que se condene al procesado como autor del delito de injurias graves inferidas por medio del periódico «El Clamor de la Democracia» en los números 59 y 60 y sueltos citados, á la pena de cuatro años, dos meses y un día de destierro, multa de mil quinientas pesetas y en todas las costas; y que por la defensa se solicitó que, con imposición de estas á la parte querrelante, se absuelva á su cliente D. Enrique Perales y Vilar.

1.º Considerando: Que según el artículo 471 del Código penal, es injuria toda expresión proferida ó acción ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona, y que son injurias graves las que en sus cuatro números comprende el artículo 472 del mismo código.

2.º Considerando: Que para apreciar con el debido acierto cuando constituyen delito de injuria las palabras proferidas contra una persona, hay que tomar en cuenta, no solo la significación gramatical de las mismas, sino el propósito del que las pronuncia, la ocasión en que lo hace, la forma que emplea y hasta los antecedentes y circunstancias del hecho que se persiga como injurioso. según doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en sus sentencias, entre otras, de 24 de Noviembre de 1861 y 21 de Marzo de 1882.

3.º Considerando: Que con arreglo á este doble criterio y en virtud de lo demás que se deja espuesto, es indudable que los hechos probados referentes á la publicación en los números 59 y 60 del periódico titulado «El Clamor de la Democracia» de las palabras que califican de «reptil venenoso» al terrible Llagueta, y de las que aluden á este, de la manera que se lo hace en el último aparte del suelto inserto en el segundo de dichos números bajo el epígrafe «Notas de un panegírico» constituyen un delito de injurias graves hechas por escrito y con publicidad, ya porque unas y otras expresiones se escribieron y publicaron en descrédito y menosprecio del hombre apodado Llagueta, ya porque á este se le suponen títulos, méritos y circunstancias que, unidas á las de abogado y periodista que rodea el ofensor, hacen que no puedan menos de merecer racionalmente la calificación expresada.

4.º Considerando: Que si bien es cierto que resulta comprobada la existencia del hecho punible objeto del procedimiento con relación al hombre apodado Llagueta, no sucede lo mismo con la personalidad del querrelante D. Manuel Segarra y Rosó, toda vez que, por mas que fuera médico y amigo íntimo de D. Francisco Gonzalez Chermá conocido por el apodo de Chales, en 23 y 27 de Julio y antes hubiera sido nombrado alcalde de Vinaroz y titular interino de esta Ciudad, sobre tener un hermano, médico también, llamado D. Agustín y como el apodado Llagueta, no aparece que sea el consejero áulico de Gonzalez ni que se arrastrara á los pies de D. Carlos Ferrer para conseguir la plaza de titular, ni siquiera que obtuviese mediante la influencia de Ferrer el nombramiento que le confirió el ayuntamiento de esta Ciudad y le comunicaron el Presidente y Secretario de esa Corporación Don Catalino Alegre y D. Tiburcio Martín, ni que haya aceptado alcaldía ninguna de Real orden, ni que de Real orden se le nombrara tampoco para la de Vinaroz.

5.º Considerando: Que si á esto se agrega que Francisco Fletcher ha sido amigo íntimo del Gonzalez Chermá alias «Chales» hasta el punto de considerarlo muchos como su consejero, según afirman los testigos Francisco Dolz y Andres Peris, que el acusado y otros varios amigos llamaban al Fletcher por el apodo de Llagueta, como el interesado, Vicente Tamaturgo y el insinuado Dolz manifestaron; y que el propio Fletcher, dándose por ofendido por suponer que los dos sueltos prenombrados aludían á su persona, demandó en acto de conciliación terminada por avenencia al D. Enrique Perales que reconoció se dirigía en ellos al demandante, es incontestable que la personalidad del D. Manuel Segarra y Rosó como presunto agraviado no queda determinada por el apodo de Llagueta en la forma y en los términos que se empleó, y que no constando de otra manera, era necesaria esa determinación para que pudiera asegurarse que lo afectaba la injuria.

6.º Considerando: Que bajo este supuesto, y teniendo presente que si el citado artículo 471 del Código penal exige que la injuria afecte á persona ó entidad determinada, el 482 en su párrafo segundo prescribe que nadie será penado por injuria si no á querrela de la parte ofendida, salvo en los casos de escepcion que expresa y no son de este lugar, aparece claro que no justificada la personalidad del querrelante D. Manuel Segarra y Rosó como agraviado por el delito, no es legalmente posible castigar al culpable sin faltar á las disposiciones que prohiben penar la injuria contra particulares á no ser en virtud de querrela del que determinado y sin género de duda sea el ofendido.

7.º Y considerando: Que, en su consecuencia, no solo corresponde absolver á D. Enrique Perales, sino que precede igualmente declarar de oficio las costas, ya porque estas no pueden ser imputadas á los procesados absueltos, ya porque los méritos de las actuaciones no autorizan para imponerlas al querrelante particular, en atención á que no resulta que haya obrado con temeridad y mala fé.

Vistos, así que los artículos 471, 472, 473 y 482 del Código penal, los 241, 362, 363, 851, 852 y 853 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal por cuyas disposiciones se ha tramitado este proceso y los escritos de acusación y defensa. Fallo.—Que deba absolver y absuelva libremente al procesado D. Enrique, Máximo, Angel, Perales y Vilar por no estar justificado que el querrelante particular D. Manuel Segarra y Rosó sea la parte ofendida por el delito de injurias graves objeto de esta causa, declarando de oficio las costas procesales. Y por esta mi sentencia que se hará saber á las partes, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, cuando y firmo.—

Con satisfacción aceptamos la siguiente correspondencia, esperando que el correligionario que con tanta nobleza y patriotismo se brinda como corresponsal, nos honre todas las semanas con sus escritos, dándole anticipadamente las mas expresivas gracias.

Benicarlo 14 Junio de 1883.

«Sr. Director de EL CLAMOR.

Muy Sr. mio y correligionario: Nos estraña en gran manera á todos los demócratas que seguimos la bandera de las doctrinas que proclama con plausible constancia, el periódico de su digna dirección, el que, en esta localidad, no cuenta su semanario con un corresponsal que le participe cuánto merezca ser conocida del público y digno de insercion en las columnas de EL CLAMOR.

Y esta estrañeza sube de punto, al considerar que en esta localidad cuenta su periódico gran número de suscritores y correligionarios que bien pudieran tomarse la molestia de trabajar en el sentido de propaganda y estender nuestras ideas, únicas salvadoras, en la borrascosa situación que corre nuestra sufrida patria.

¿Dónde hemos de buscar la causa de tanta apatía? En mi pobre concepto, señor director, la encontraremos en la modestia que caracteriza á todos nuestros amigos de verdadera convicción y de probada consecuencia.

Sacudan, pues, ese sentimiento infantil que reúnan condiciones (que algunos cuenta esta democracia republicana) para tomar la pluma y llevar al ánimo de altos y bajos la persuasión de que, fuera de la democracia, no hay salvacion posible consultada la historia de lo pasado y el caso de lo presente. Los malos ejemplos de arriba cauden con creces aquí bajo. La defeccion y la apostasia son moneda lícita para ciertos espíritus cuyos objetivos son la utilidad, la conveniencia, el ciego afán de mando y cuando menos el reprochable sentimiento de necia vanidad. En fin, reina en esta región, como en esa capital y España toda la prostitucion política.

El mal es general, pero, en medio de todo, yo no he de ser ni soy pesimista: y creo, con fundamento, que no han de faltar á la democracia hombres de levantado espíritu que con su palabra, su pluma y su ejemplo, purguen al partido de toda escoria y reduzca á todos al verdadero centro de su lógica, conveniente y armónica acción.

Urge una cruzada contra los veleidosos y tornadizos para poder restablecer aquella dignidad y aquellos sufrimientos del antiguo partido progresista, llevándola y llevándolos hoy á la democracia republicana. Esta aspiracion es de necesidad absoluta. De otro modo la fé mas inquebrantable cae en el profundo y oscuro abismo del desengaño. Mi palabra ni mi pluma son competentes para conseguir este resultado. Pero en la medida de mi insuficiencia é ineptitud me hallo dispuesto á ofrecerle mi insignificante concurso si quiera se reduzca al limite de simple noticiero de cuanto pueda conducir al triunfo de los ideales que perseguimos.

Por hoy hago aquí punto redondo. Y si usted tuviera la dignacion de aceptarme con el carácter de corresponsal, procuraría en lo sucesivo llenar mi cometido con lealtad y con conciencia. En caso negativo hága cuenta que no le he dicho una palabra.

Pastorin.

Don Joaquin Peris Martí, Abogado, Alcalde Constitucional de esta ciudad:

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesion del día 9 del corriente, declaró vacante la plaza de recaudador municipal, quedando en su posesión D. Vicente Llopis Bernat, y acordó proveerla por concurso recayendo el nombramiento en la persona que á su juicio reúna las mejores garantías de entre los que la soliciten durante el plazo de ocho días á partir desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El nombrado tendrá obligacion de atemperarse en el ejercicio de su cargo á las condiciones que figuran en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, para conocimiento de los interesados, y presentará, como garantía y á las resultas de su empleo, una fianza hipotecaria por valor de cuatro mil pesetas á satisfaccion del Ayuntamiento.

Como remuneracion de sus trabajos, tendrá derecho á imponer á los morosos los recargos del primero, segundo y tercero grado, prevenidos en las Leyes é Instrucciones, y á percibir además el seis por ciento como premio de cobranza de las cantidades que recauda, siendo de su cuenta el importe de las papeletas de aviso y de apremio, recibos talonarios, libros y demás gastos concernientes á la recaudacion.

Las peticiones en solicitud de dicho destino se presentarán en la expresada oficina dentro del plazo antes fijado, trascurrido el cual no setán admitidas.

Castellón 9 de Junio de 1883.

Joaquin Peris

Imprenta de Rovira Hermanos.

Anuncios y reclamos: En la primera página doble precio que en la cuarta. Remitidos: A 10 cént. línea.—Defunciones y aniversarios: A 3'75 pesetas.

SECCION DE ANUNCIOS.

A los suscritores... 4 cént. línea ordinaria. A los no suscritores.—A 8 céntimos ídem. Las repeticiones á mitad de precio.

LA VIRGEN DEL PILAR, 30, ENMEDIO, 30. Grande y variado surtido en azúcares; garbanzos padres; 26 clases de pastas Catalanas para sopas.

Nueva Tienda de Ultramarinos DE LA VIRGEN DEL PILAR, 30, Enmedio, 30. Dátiles de herbería de inmejorable calidad, á 28 cuartos libra.

A LOS ENFERMOS

CANCER Hasta el descubrimiento del ANTI-CANCEROSO URUGUAY ha sido importante la medicina para curar esta terrible dolencia, teniendo que apelar á las operaciones para cortar sus funestos resultados. Hoy nuestro precioso medicamento, premiado en el CERTAMEN MÉDICO FARMACÉUTICO DE LONDRES EN 1882 con el primer diploma y recompensa de £ 5000, ha llenado esa necesidad urgentísima de la terapéutica, pudiéndolo presentar como el único medicamento que obrando sobre la parte purulenta de la úlcera la extrae por completo, convirtiéndola en una llaga franca y no permitiendo la cicatrización mientras quede un átomo de pus en ella. Sus magníficos resultados han sido comprobados en muchos casos, é invitamos formalmente á los enfermos de este mal su uso, garantizándoles el cese instantáneo de los dolores y el alivio patente é innegable á los 3 días de medicación.—Prospectos en español.—Frasco 50 reales.

REUMA Su curacion radical con el uso del ANTI-REUMÁTICO URUGUAY PREMIADO 16 VECES por la Academia de Medicina de Paris y recomendado por los principales facultativos de Europa. SE GARANTIZA LA CURACION. Alivio instantáneo en los reumas más crónicos é inveterados á la primera unción, desapareciendo la inflamación y dolores. 20 años de éxito continuo.—Frasco 5 pesetas.—Prospectos en español.

CALENTURAS CUARTANAS, TERCIANAS Y COTIDIANAS se curan infaliblemente con el uso del ANTI-FEBRIFUGO URUGUAY Curacion radical y completa de las fiebres palúdicas y malignas, garantizando la curacion por rebeldes, crónicas ó antiguas que sean.—Son conocidas y con una gran fama en España, Francia, Portugal é Italia, y sus seguros resultados están garantizados por el gran número de curaciones que han verificado.—Frasco 24 reales.—Prospectos en español.

ULCERAS, LLAGAS purulentas y malignas, HERPES, ERISIPELAS y todas las enfermedades de la piel por crónicas é inveteradas que sean se curan radicalmente, garantizándolo con el uso del ANTI-ULCEROSO URUGUAY de uso decretado en los Hospitales de la Armada de Francia y Bélgica, y recomendado eficazmente por la Academia de Medicina de Paris en su informe del 26 Octubre de 1854, como único medicamento para la completa curacion de las úlceras y llagas, heridas, etc., sin dejar humores interiores que producen después gravísimos desarreglos en la salud. SE GARANTIZA LA CURACION.—Frasco 24 reales.—Prospectos en español.

ESTOMAGO Curacion radical de todas sus enfermedades por crónicas é inveteradas que sean con el uso del ESTOMACAL URUGUAY. De uso obligado en los Hospitales Militares de Francia y Bélgica y recomendado como único medicamento eficaz, que á la vez que el alivio instantáneo, produce la curacion completa. Sabor agradable y facil medicación.—Prospectos en español.—Caja 5 Pesetas.

SANGRE El mejor y único depurativo que por sus resultados prácticos y precisos se ha hecho de un justo renombre en todo el mundo medical son las PILDORAS DEPURATIVAS DE URUGUAY. Son recomendadas por las principales eminencias medicales de Europa y América para licuar la sangre depurándola de los humores que son la base en su acumulacion de todas las enfermedades. Están recomendadas para destruir todos los vicios humorales, enfermedades de la piel, evitando las erupciones y erupciones, las erupciones irritaciones, restos de sífilis venéreo, herpes, males de cabeza nerviosos y todos los originados por la pobreza de sangre.—Caja 28 reales.—Prospectos en español.

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que han sido víctima estos medicamentos, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y los remitirá certificado al que en carta le envíe su valor en sellos ó giro.

TIENDA DE ULTRAMARINOS DE LA VIRGEN DEL PILAR, Calle de ENMEDIO, núm. 30. DE MANUEL MATEO. El dueño de este establecimiento, altamente agradecido al favor que le otorga el vecindario de la misma, se halla dispuesto á corresponder con creces, para lo cual dedica toda su atención á fin de que su establecimiento se halle provisto de las mejores clases de géneros del país y extranjero, valiéndose para ello de las estensas relaciones comerciales que mantiene con los más importantes centros productores. El público que es el verdadero juez en estos casos, habrá ya tenido ocasion de comprobar por sí mismo que no han sido vanas promesas las formuladas en el prospecto que se circuló al inaugurarse la tienda, y como la realidad ha sobrepujado las esperanzas que se pudieran forjar antes de la apertura, repétemos, que estamos dispuestos á hacer cuantos sacrificios se juzguen necesarios para corresponder á la gran confianza que el público ha depositado al nuevo establecimiento

AGUA DE LOECHES LA MARGARITA premiada con la Gran Medalla de oro superior concedida en el concurso BALNEOLÓGICO de Franefort, Alemania, y en todas las Exposiciones donde ha concurrido. Su grandísimo uso EN TODAS PARTES prueba la general aceptación de un específico SIN RIVAL para las escrófulas, herpes, úlceras, desarreglos de la menstruacion, flujo blanco, infartos de la matriz, erisipelas, ictericia, malas digestiones, extenuamiento pertinaz etc. etc. Venta del agua EN BOTELLAS, en todas las farmacias y droguerías principales.—Depósito central y único en España, JARDINES 15, bajo; y en Lisboa, rua Nova de Almada, 100, sobreloja. ADVERTENCIA.—Las botellas vacías solo se reciben en Madrid porque NADIE ESTÁ AUTORIZADO para utilizarlas en provincias, ni fuera del Depósito Central.

Salchichón legítimo de Vich, chorizo de Candelario, sobrasada de Tárbena, longaniza estremena, ídem de Madrid y embochado. TIENDA DE ULTRAMARINOS DE LA VIRGEN DEL PILAR, calle de Enmedio, núm. 30.

OMBERIANA. Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que han sido víctima estos medicamentos, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y los remitirá certificado al que en carta le envíe su valor en sellos ó giro.

LA GRAN REVOLUCION PAPEL ALQUITRAN NORUEGO, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el empirismo de éstos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de ALQUITRAN NORUEGO, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes. Joseph Bardou et fils, DE PERPIGNAN (FRANCIA.) Sucursal única de fábrica, para toda España: calle de Zurbano, núm. 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

ULTRAMARINOS DE MANUEL MATEO, 30, ENMEDIO, 30. Queso de bola, gruyere y mahones, siempre lo encontrará el público acobado de recibir, por cuya circunstancia, siempre está fresco.

LA VIRGEN DEL PILAR, CALLE DE ENMEDIO, NÚM. 30. Grande surtido en galletas; se reciben semanalmente y se venden á precios más económicos que nadie.

TIENDA DE ULTRAMARINOS. Aceites de todas clases y precios y un completo y variado surtido de vinos y licores, procedentes de las más acreditadas fábricas del reino y extranjeras.

CAL HIDRAULICA DE LAS FABRICAS DE GERONA.—Clase superior. Únicos representantes señores Codorniu y Sabatit, calle de la Marquesa, número 5, bajos.—Barcelona.

NO MAS SORDOS, QUIEN LO SEA ES PORQUE QUIERE. Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York, -57--Broad Street.—Aprobado y recomendado por las academias de Medicina de New-York, Boston y Filadelfia. Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicinales de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja 16 Rs. ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, en que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 reales en sellos ó giro. A VISO EMPORVANTE.—Sabemos que algunos señores farmacéuticos y droguistas se titulan representantes y depositarios de nuestra casa, expeditores de un llamado Contra-sordera, que es una grossera falsificación de nuestro precioso medicamento; esto nos hace advertir al público que no tenemos ni representaciones ni depositarios en parte alguna, y que nuestro legítimo medicamento se expende para toda España únicamente en casa del Representante, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona.—Desconfiada de las imitaciones perniciosas. Exigida la firma en la cubierta de la caja.